

de Educación Nacional dispone lo siguiente :

1.º El concurso correspondiente al Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» será tramitado por la Dirección General de Propaganda.

2.º El premio establecido se concederá, a juicio del Jurado, al mejor libro de poesía o poesías, con arreglo a lo prevenido textualmente en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1949.

3.º Los libros que se presenten al referido premio serán por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes, y dirigidas a la Dirección General de Propaganda, Sección de Asuntos Generales.

4.º Las referidas obras deberán haberse editado en castellano, en España o en cualquier país de habla española, en el período de tiempo comprendido desde el día 1 de noviembre de 1948 al día 31 de octubre de 1949.

5.º El plazo de admisión de libros a este concurso comprenderá desde el día de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el día 30 de noviembre de 1949, a las veinticuatro horas.

6.º La cuantía del Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» será de 25.000 pesetas.

7.º La concesión de este premio deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de 1949.

8.º En su día se harán públicos los nombres de los señores que constituirán el Jurado calificador, el que propondrá a este Ministerio el libro al que deberá otorgársele el ofrecido premio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se instituye el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes».

Ilmo. Sr.: Nombre glorioso en la literatura universal es el de Miguel de Cervantes Saavedra, que dió a España y al mundo la más alta novela de todos los tiempos.

Ahora, el deseo de honrar la memoria de Miguel de Cervantes, mantener vivo el culto a su nombre y a la vez promover la mayor afición en el escritor por la novela, el primero, sin duda, de los géneros literarios, aconseja la creación de un premio que, bajo el nombre egregio de Cervantes, galardone aquellas que, por su belleza y su interés, sean el mejor vehículo de expansión de nuestro pensamiento y nuestro idioma ante el mundo.

A los premios de literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», instituidos por Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 93, de 1 de octubre de 1938) y de 26 de mayo de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151, de 30 del mismo mes y año), viene hoy a unirse este Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes», que aspira a simbolizar el

mejor estímulo de trabajo para los escritores nacionales, que a partir de ahora podrán vincular el renovado laurel de sus éxitos literarios a la evocación emocional de aquel a quien las letras españolas deben la universalidad de su grandeza y de su gloria.

En virtud de lo que antecede,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su concesión, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Se instituye anualmente el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes», que siempre será convocado con arreglo a las mismas normas por las que se rigen los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

2.^a El concurso correspondiente al Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» será tramitado por la Dirección General de Propaganda.

3.^a Este Premio Nacional será otorgado el presente año a la mejor novela que, a juicio del Jurado, merezca tal galardón.

4.^a Las novelas que aspiren a este Premio Nacional deberán hacerse editadas en castellano, en España o cualquier otro país de lengua española, en período de tiempo comprendido entre el día 1 de noviembre de 1948 y el 31 de octubre de 1949.

5.^a Los aspirantes al Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» presentarán dos ejemplares de su obra, que, en unión de la correspondiente instancia, se dirigirán a la Dirección General de Propaganda, Sección de Asuntos Generales.

6.^a El plazo de admisión de

instancias, a las que sólo se unirán ejemplares ya editados, comenzará el mismo día de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el día 30 de noviembre de 1949, a las veinticuatro horas.

7.^a La cuantía del Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» será de 25.000 pesetas.

8.^a La concesión de este Premio Nacional deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de cada año.

9.^a En su día, y por nueva Orden ministerial, se hará público el nombramiento de los señores que han de constituir el Jurado calificador de este Premio Nacional, el que propondrá a este Ministerio de Educación Nacional la obra que deberá ser premiada, con sujeción a las bases que se dejen establecidas al efecto.

10. El Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» del presente año será satisfecho de la dotación prevista en la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado, sección 10, subsección 2.^a, capítulo 3.^o, artículo 1.^o, grupo 5.^o, concepto único, epígrafe «Premios Nacionales», imputable a este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.